SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Información sobre pactos de accionistas de sociedades fiscalizadas.

OFICIO CIRCULAR Nº 00064 -05.01.2001

Para todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores.

Este Servicio ha considerado necesario dictar las siguientes instrucciones, a fin de que todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores:

1.- Acompañen:

- Los pactos celebrados entre los accionistas con anterioridad al 20 de diciembre del año 2000, fecha de publicación de la Ley Nº 19.705, que regula las Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones (OPAs) y establece régimen de Gobiernos Corporativos, que hubieren sido depositados en la sociedad, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Nº 18.046.
- Las cartas o presentaciones con las que se hubieran acompañado los pactos de accionistas para su inscripción en el Registro de Accionistas.

2.- Informen:

- Si los pactos contienen acuerdos sobre derechos preferentes de compra o venta de acciones o de una nueva suscripción de acciones de la sociedad.
- Si los pactos se encuentran a disposición de los demás accionistas y terceros interesados, y si se hace referencia a ellos en el Registro de Accionistas.
- La fecha en que se haya hecho referencia al pacto en el Registro de Accionistas.
- Si el pacto acompañado contiene partes reservadas.
- La individualización de los accionistas que sean partes del pacto, identificándolos por su nombre o razón social, RUT y domicilio registrados en la sociedad, e indicando las actuales participaciones accionarias de cada miembro del pacto.

1

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La información y antecedentes requeridos deberán ser acompañados a esta Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha del presente Oficio Circular, debidamente certificados por el gerente general como copia fiel del original.

ALVARO CLARKE DE LA CE